Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 085/17 de fecha 28 de noviembre de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 085-005/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 152/15, SUSCRITO CON LA FIRMA SEMPRO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 79/14 "ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA EL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1444/17, de fecha 15 de noviembre de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 16 de noviembre de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 152/15, suscrito con la firma SEMPRO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 79/14 "ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 025-005/15, de fecha 23 de abril de 2015, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 79/14 "ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA EL IPS", a la firma SEMPRO S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 152/15, suscrito en fecha 09 de junio de 2015, con vigencia hasta el 09 de diciembre de 2017;

Que, por Memorando DRT/DEM/N° 112/17, de fecha 18 de octubre de 2017, el Departamento de Electromedicina, solicitó la ampliación de vigencia del referido contrato, manifestando cuanto sigue: *"...la ampliación de la vigencia del contrato solicitado es hasta el 15 de febrero de 2019. Este pedido obedeció a la necesidad de garantizar la correcta ejecución de las obligaciones contraídas por la empresa adjudicada, teniendo en cuenta que la garantía del equipo adjudicado a la empresa mencionada fenece posteriormente a la actual vigencia de contrato"*;

Que, por Nota DOP/DCS/N° 1818/17, de fecha 25 de octubre de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó la conformidad a la firma SEMPRO S.A., para la ampliación de vigencia del Contrato N° 152/15;

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - Imaster

RESOLUCIÓN C.A. N° 085-005/17

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1303/17, de fecha 25 de octubre de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Nota de fecha 01 de noviembre de 2017, la firma SEMPRO S.A., manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 152/15;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 1170/17, de fecha 02 de noviembre de 2017, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: *"...Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria en cuanto a ampliación de vigencia de Contrato N° 152/15, suscrito con la firma SEMPRO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 79/14, ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA EL IPS", siempre y cuando no tenga por objeto otorgar al proveedor condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases de la licitación y en el Contrato respectivo..."*;

Que, la ampliación solicitada encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más*

FDO: DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública... ";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 152/15, suscrito con la Firma SEMPRO S.A., formalizado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 79/14 "ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVES DE ESTERILIZACIÓN PARA EL IPS", haciendo que la vigencia se extienda hasta el 15 de febrero de 2019.----------

2°) Establecer que las demás partes del Contrato en cuestión, permanecen invariables.-------

3°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de la Adenda al Contrato N° 152/15, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Sección Seguros de Contrataciones, a realizar los trámites tendientes a la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del referido Contrato.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sm

FDO. DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS/SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.